

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082-2015-MPSM.

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día jueves, 26 de marzo de 2015, SE TRATÓ el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica los artículos 20°, 22° y 26° e incorpora el artículo 36° al Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Menores de la Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM; remitido a esta sesión mediante Dictamen N° 004-2015-CODP, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, conforme al artículo 132°, del mismo cuerpo normativo, el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la convocatoria, reglas de cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados y demás aspectos relacionados se establecen por ordenanza municipal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó, por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica los artículos 20°, 22° y 26° e incorpora el artículo 36° al Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Menores de la Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Alcaldía la PROMULGACIÓN de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su PUBLICACIÓN en el diario de circulación provincial u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, la IMPLEMENTACIÓN y CUMPLIMIENTO de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, con la dispensa de la aprobación y firma del acta que contiene la sesión.

CUARTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General – MPSM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN, en copia original, a: Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Sistemas

DESE CUENTA.

Ciudad de Tarapoto, viernes, 27 de marzo de 2015.

C.c.
Archivo.

